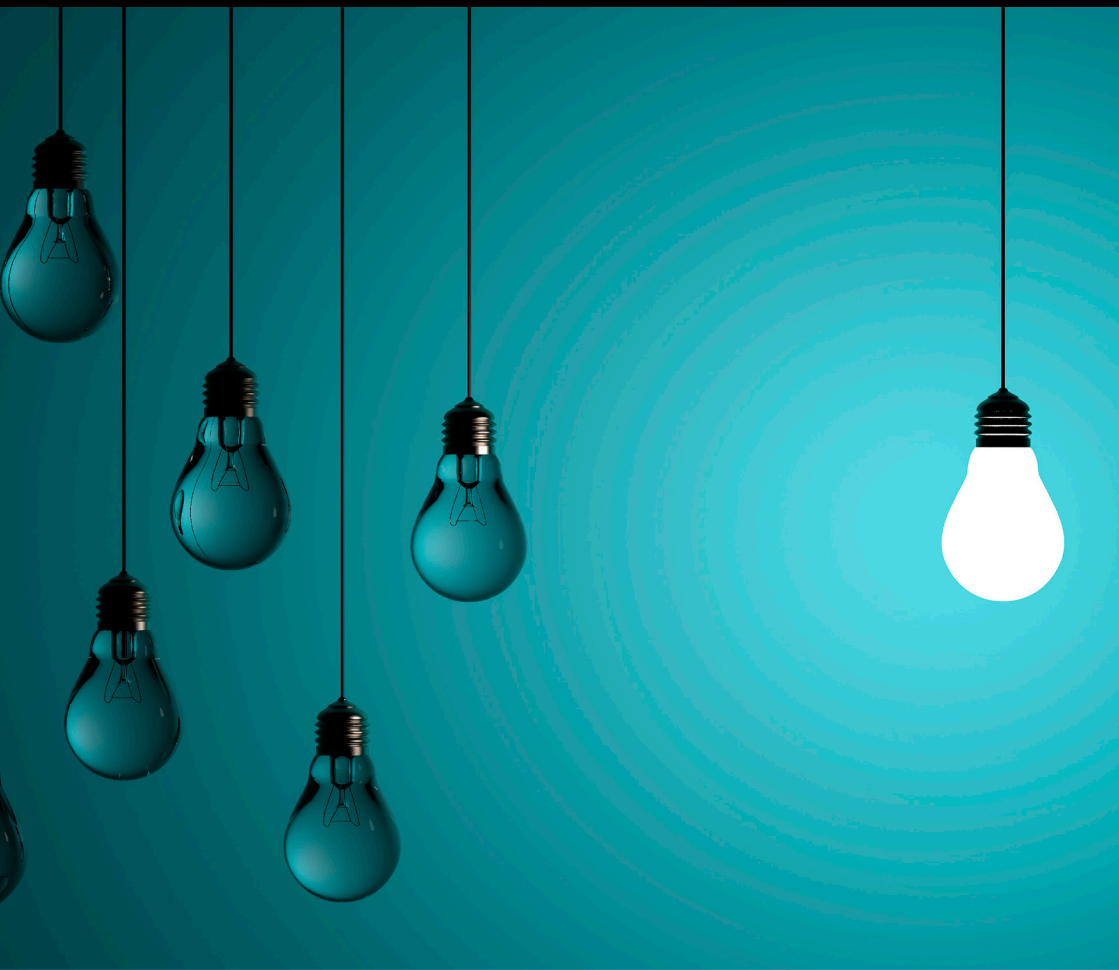


BONO SOCIAL

ELÉCTRICO Y TÉRMICO

QUÉ ES Y CÓMO PEDIRLO



Índice



Bono Social eléctrico

¿Qué es?	3
¿Cuál es el descuento?	3
¿Quién puede solicitarlo?	4
¿Se subvenciona todo el consumo eléctrico?.....	6
¿A quién se debe solicitar?	6
Documentación que hay que presentar	7
¿Y después?	7
Duración del bono social eléctrico	8
¿Qué obligaciones tengo?	8



Bono Social térmico

¿Qué es?	9
¿Quién puede solicitarlo?	9
¿A cuánto asciende la subvención?	9

Bono social eléctrico



¿Qué es?

Es el descuento que se aplica sobre el PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor). El consumo máximo subvencionable está regulado, por lo que los descuentos pueden afectar sólo a una parte de la factura.

Además, si recibes el Bono Social Eléctrico, no te pueden cortar la electricidad, aunque no hayas podido hacer frente a los pagos.

¿Cuál es el descuento?

Los descuentos vigentes hasta finales del año 2023 serán los siguientes:

- ▶ 40% de descuento para personas consumidoras de electricidad con escasez de ingresos.
- ▶ 65% de descuento para personas en situación de vulnerabilidad.
- ▶ 80% de descuento para personas en situación de vulnerabilidad grave.
- ▶ No se cobrará la electricidad a las personas en situación de exclusión.

¿Quién puede solicitarlo?

Requisitos generales de solicitud:

- ▶ Tener contratado el Precio Voluntario del Pequeño Consumidor (PVPC). No olvides que esta tarifa regulada solo puede ser ofrecida por unas empresas concretas.
- ▶ Que el contrato corresponda a tu vivienda habitual.
- ▶ Tener contratada una potencia igual o inferior a 10 kW anuales.

Además, se debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Persona consumidora con escasez de ingresos

- Persona con ingresos **superiores al IPREM*** multiplicado por 1,5 e **inferiores al IPREM multiplicado por 2**.

Si la unidad familiar se compone de más de una persona se añadirá un 0,3 al multiplicador por cada persona adulta y 0,5 por cada menor de edad.

Ejemplo, una pareja con un hijo los límites serán mínimo IPREM x 2,3 (1,5+0,3+0,5) y máximo IPREM x 2,8 (2+0,3+0,5).

Además, al coeficiente multiplicador le sumaremos 1 punto, si alguna de las personas de la unidad familiar tiene la siguiente situación:

- ▶ Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ▶ Ser víctima del terrorismo.
- ▶ Ser víctima de violencia de género reconocida.
- ▶ Situación de dependencia reconocida de grado II o III.
- ▶ Unidad familiar constituida por un solo progenitor y al menos un menor.

¿Quién puede solicitarlo?

Persona consumidora vulnerable

- Persona con **ingresos iguales o inferiores al IPREM multiplicado por 1,5.**

Si la unidad familiar se compone de más de una persona se añadirá un 0,3 al multiplicador por cada persona adulta y 0,5 por cada menor de edad.

Ejemplo, una pareja con un hijo o hija, los límites serán $IPREM \times 2,3$ ($1,5+0,5+0,3$).

Además, al coeficiente multiplicador le sumaremos 1 punto, si alguna de las personas de la unidad familiar tiene la siguiente situación:

- ▶ Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - ▶ Ser víctima del terrorismo.
 - ▶ Ser víctima de violencia de género reconocida.
 - ▶ Situación de dependencia reconocida de grado II o III.
 - ▶ Unidad familiar constituida por un solo progenitor y al menos un menor.
- Ser **familia numerosa.**
 - Que los miembros de la unidad familiar sean **pensionistas** de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente y que cobren únicamente las cuantías mínimas establecidas para su tipo de pensión. Si tienen otros ingresos, no podrán superar los 500 euros anuales.
 - Que la persona, o alguna persona de la unidad familiar este cobrando el **Ingreso Mínimo Vital.**

Cuando se cumplan estas condiciones y la renta anual sea igual o inferior al 50% de estos límites, se considerará **persona consumidora vulnerable grave**. Además, si los servicios sociales financian el 50% de su factura, se considera **persona consumidora vulnerable grave en situación de exclusión**.

¿Se subvenciona todo el consumo eléctrico?

No, existen unos máximos mensuales (o por periodo de facturación) subvencionables.

Una o dos personas	1.587 kWh/año
Una familia formada por 3 personas, por pensionistas, o por dos personas si una es menor de edad.	2.222 kWh/año
Una familia formada por 4 personas o por 3 personas si dos son menores de edad.	2.698 kWh/año
Una familia formada por 5 personas o por 4 personas si tres son menores de edad y familias numerosas.	4.761 kWh/año

¿A quién se debe solicitar?

A los comercializadores de referencia. Son los siguientes:

- ▶ **Baser** Comercializadora de Referencia, S.A. Telf: 900 902 947. bonosocial@basercor.es
- ▶ **Energia XXI** Comercializadora de Referencia, S.L.U. Telf: 800 760 333. bonosocial@energiaxxi.com
- ▶ **Comercializador de Referencia Energética**, S.L.U. Telf: 900 814 023 bonosocial@corenergetico.es
- ▶ **Régsiti** Comercializadora Regulada, S.L.U. Telf: 900 101 005 bonosocial@regsi.com
- ▶ Comercializadora Regulada, **Gas & Power**, S.A. Telf: 900 100 502 bonosocial@comercializadoraregulada.es
- ▶ **Curenergia** comercializador de último recurso S.A.U. Telf: 900 200 708 bonosocial@curenergia.es

Documentación que hay que presentar

En primer lugar, no olvides que para tener derecho tienes que estar sujeto a la tarifa PVPC, tarifa que solo pueden ofrecer las empresas mencionadas en el apartado anterior.

- ▶ Fotocopia del NIF o NIE de los miembros de la unidad familiar.
- ▶ Certificado de empadronamiento individual o de todos los miembros de la unidad familiar.
- ▶ Libro de familia o, en su caso, certificado de la hoja individual del Registro Civil, en el caso de familias.
- ▶ Copia del título de familia numerosa, en el caso de familias numerosas.
- ▶ Certificado de la Seguridad Social en vigor de la pensión mínima, en el caso de pensionistas.
- ▶ Certificado o acreditación de los servicios sociales de que la persona reúne alguna condición especial para incrementar el coeficiente del IPREM en 1. Es decir, que tiene una discapacidad igual o superior al 33%, que es víctima de terrorismo o que es víctima de violencia de género.

¿Y después?

La empresa dispondrá de diez días laborables para contestar. Si falta algo en la documentación presentada por ti, la empresa te requerirá que completes la documentación, para lo cual dispondrás de otros diez días laborables.

En la siguiente factura se te mostrará el descuento.

Si te deniegan el descuento, la empresa deberá comunicarte el motivo, y si no estás de acuerdo puedes presentar una reclamación en Kontsumobide.

Duración del bono social eléctrico

Las condiciones actuales estarán vigentes durante **todo el año 2023**, pero el **bono social eléctrico se le concederá por un periodo de dos años**.

Dos meses antes de finalizar el plazo, la empresa le avisará y, si sus condiciones personales no han cambiado, automáticamente se te renovará el bono social eléctrico.

¿Qué obligaciones tengo?

- Presentación de la **documentación** requerida.
- Si se da un **cambio significativo** en tus condiciones personales o económicas (por ejemplo, que has dejado de tener familia numerosa), tienes un mes para comunicarlo. Si dejas de cumplir las condiciones para recibir el bono social eléctrico, puedes renunciar al mismo.
- Si recibes un bono social eléctrico sin derecho a ello, serás responsable del mismo y podrás ser **sancionado**.



* IPREM. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

IPREM	Mensual	Anual con 14 pagas
2022	579,02€	8.106,28€
2023	600,00€ (previsto pero sin aprobar en octubre de 2022).	8.400,00€

Bono social térmico



¿Qué es?

Consiste en una ayuda económica a las personas consumidoras vulnerables para hacer frente a los gastos energéticos. Se paga una vez al año.

¿Quién puede solicitarlo?

No es necesario solicitarlo, **se cobra de forma automática**. Lo recibirán las personas que el año anterior hayan recibido el Bono Social Eléctrico o a las que se les reconoció el derecho al mismo.

Quedan exceptuadas las personas receptoras del bono social por pertenecer a la categoría “persona consumidora con escasez de ingresos”. En ese caso, no se tiene derecho a la percepción del bono térmico.

¿A cuánto asciende la subvención?

El importe de la subvención depende de dos variables:

- 1. Nivel del bono social eléctrico** (persona consumidora vulnerable, vulnerable grave y vulnerable grave en riesgo de exclusión).
- 2. Zona climática.** Dependiendo del lugar de residencia, estarás en una u otra zona climática, y en función de ello te corresponderá una cantidad de subvención.

 **BILBAO**

Alameda Rekalde, 39 A

kb-bizkaia@kontsumobide.eus

 **DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN**

Easo, 10

kb-gipuzkoa@kontsumobide.eus

 **VITORIA-GASTEIZ**

Santiago, 11

kb-araba@kontsumobide.eus

 **900 84 01 20**

www.kontsumobide.eus

